



Divergencia entre derecho consuetudinario y positivo: patrones culturales en Anta, Cusco

Divergence between customary and positive law: cultural patterns in Anta, Cusco

Betty Elizabet Tunque Gallegos ¹

elytj50@gmail.com

Libia Segovia Puma de Quispe ²

libiasegovia12@gmail.com

**Ministerio Público del Distrito Fiscal de Cusco, Perú1
Defensa Libre, Estudio Jurídico Segovia & Asociados2**



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.546>

Palabras clave:

Derecho consuetudinario;
Derecho positivo;
Interculturalidad jurídica;
Patrones culturales; Seguridad jurídica.

Keywords:

Customary law; Positive law;
Legal interculturality; Cultural patterns; Legal certainty.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 27 de mayo 2026 /

Aceptado: 23 de julio 2026 /

Publicado: 21 de agosto 2026

Cómo citar:

Tunque Gallegos, B. E., & Puma de Quispe, L. S. (2026). Eficacia de las actas transaccion Divergencia entre derecho consuetudinario y positivo: patrones culturales en Anta, Cusco. *Revista Lex*, 9(34). 1-16. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.546>

Resumen

La coexistencia entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo genera tensiones normativas en comunidades andinas peruanas. El objetivo fue analizar la divergencia entre ambos sistemas jurídicos mediante el estudio de los patrones culturales en la provincia de Anta, Cusco. Se empleó un enfoque cualitativo con método hermenéutico-jurídico, analizando 25 documentos seleccionados mediante muestreo intencional. Las prácticas consuetudinarias persisten y generan tensiones con la normativa estatal en resolución de conflictos, organización comunal y sanciones tradicionales. La falta de articulación entre ambas fuentes produce inseguridad jurídica y percepciones divergentes sobre la legitimidad de las decisiones. Los patrones culturales locales influyen decisivamente en la aceptación, resistencia o reinterpretación de las normas positivas. La coexistencia de ambos sistemas requiere mecanismos de diálogo intercultural que compatibilicen las esferas normativas, fortalezcan la seguridad jurídica y prevengan vulneraciones de derechos fundamentales.

Abstract

The coexistence between customary law and positive law generates normative tensions in Peruvian Andean communities. The objective was to analyze the divergence between both legal systems through the study of cultural patterns in the province of Anta, Cusco. A qualitative approach with a legal-hermeneutical method was employed, analyzing 25 documents selected through purposive sampling. Customary practices persist and generate

tensions with state regulations in areas such as conflict resolution, communal organization, and traditional sanctions. The lack of articulation between both sources produces legal uncertainty and divergent perceptions regarding the legitimacy of decisions. Local cultural patterns decisively influence the acceptance, resistance, or reinterpretation of positive norms. The coexistence of both systems requires intercultural dialogue mechanisms to harmonize normative spheres, strengthen legal certainty, and prevent violations of fundamental rights.

Introducción

El reconocimiento de la diversidad cultural y jurídica impulsó el desarrollo del pluralismo jurídico como paradigma que admite la coexistencia de diferentes sistemas normativos dentro de un mismo Estado. En el contexto latinoamericano, esta realidad adquiere especial relevancia en territorios donde las comunidades indígenas y campesinas conservan mecanismos propios de regulación social y administración de justicia, sustentados en usos, costumbres y tradiciones ancestrales. Sin embargo, la interacción entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo aún genera tensiones vinculadas con la competencia jurisdiccional, la legitimidad de las decisiones comunales y la protección de los derechos fundamentales (Yrigoyen Fajardo, 2004; Käss y Steiner, 2013).

Diversos trabajos demostraron que el reconocimiento oficial de los sistemas legales indígenas no asegura, por sí solo, una conexión funcional con el marco legal estatal. En este sentido, Cantillo Pushaina (2021) argumenta que resulta necesario examinar cómo los modelos culturales afectan la puesta en práctica del derecho consuetudinario y su vínculo con el derecho escrito. De manera análoga, Rodríguez Arrocha y Solis Patiño (2023) evidencian que los sistemas normativos ancestrales continúan como herramientas válidas de organización y solución de disputas, aunque enfrentan restricciones derivadas de la acción gubernamental y la persistencia de conductas excluyentes contra los pueblos originarios.

En el ámbito comparado, investigaciones recientes postulan que la integración de la justicia indígena en la ley oficial produce efectos heterogéneos. Silva-Cunalata et al. (2024) sostienen que, si bien el reconocimiento constitucional marca un progreso para la defensa de los pueblos originarios, la subordinación de la jurisdicción nativa a reglas occidentales restringe el ejercicio real de su autonomía. Por su parte, Cordovéz Aguas et al. (2021) señalan que el enlace entre ambos sistemas legales debe garantizar simultáneamente el respeto hacia la cultura propia y la salvaguarda de los derechos constitucionales, con el fin de prevenir conflictos de competencia y riesgos contra derechos fundamentales.

En el Perú, el reconocimiento constitucional de la jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas constituye uno de los principales fundamentos del pluralismo jurídico. No obstante, diversos autores coinciden en que persisten dificultades para lograr una adecuada coordinación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria. [Ruiz Molleda \(2012\)](#) argumenta que la ausencia de mecanismos normativos suficientemente desarrollados genera incertidumbre respecto a los límites competenciales de ambas jurisdicciones. En la misma línea, [Mamani Flores y Arapa Condori \(2018\)](#) sostienen que la falta de procedimientos claros de coordinación incrementa los riesgos de conflictos jurisdiccionales y afecta la seguridad jurídica.

La situación actual del país revela, además, que el derecho consuetudinario conserva una amplia validez social entre las comunidades rurales. [Mamani-Hancco et al. \(2022\)](#) demuestran que la población percibe la justicia local como un mecanismo más veloz, económico y próximo para resolver conflictos cotidianos, aunque prefiere el derecho escrito ante delitos que comprometen derechos fundamentales. De igual forma, [Aguilera Durán y Antaño Vázquez \(2026\)](#) evidencia que la justicia de paz articula con flexibilidad elementos del derecho nacional y usos tradicionales, lo cual valida una coexistencia activa entre ambos modelos. No obstante, [Puma Llanqui et al. \(2022\)](#) advierten que la enseñanza jurídica peruana aún favorece una visión positivista, con escasa inclusión del pluralismo jurídico en los planes formativos.

En la provincia de Anta, departamento del Cusco, la continuidad de instituciones comunales, ritos ancestrales y métodos tradicionales de resolución de disputas confirma la vigencia del derecho consuetudinario como mecanismo de regulación social. [Alencastre Medrano \(2018\)](#) registra la presencia de procesos comunitarios fundamentados en la reparación colectiva, la intervención de asambleas locales y el respeto a figuras tradicionales de autoridad. Sin embargo, [Acosta \(2026\)](#) identifica carencias en la articulación entre dichas autoridades comunales y las entidades estatales, condición que promueve el surgimiento de choques normativos y dificulta la delimitación de competencias jurisdiccionales en la zona.

Desde el punto de vista teórico, el derecho consuetudinario constituye un conjunto de normas no escritas basadas en la costumbre, la aceptación social y la legitimidad comunitaria ([Honores Gonzales, 2018](#)). Según [Torres Manrique \(s.f.\)](#) y [Bermúdez-Tapia \(2020\)](#), este sistema representa una manifestación concreta del pluralismo jurídico, en la cual distintos órdenes normativos conviven dentro de un mismo espacio territorial. No obstante, cuando las normas consuetudinarias colisionan con principios constitucionales o con la protección de derechos fundamentales, surgen divergencias que exigen mecanismos de coordinación e interpretación intercultural ([Cacñahuaray Mitma, 2020](#)).

A pesar de los avances normativos y jurisprudenciales, la literatura revela un vacío respecto al análisis específico de los patrones culturales que explican la divergencia entre ambos sistemas en la provincia de Anta. La mayoría de los estudios previos se centró en regiones como Puno, Loreto o la Amazonía, y pocos abordaron la realidad de las comunidades altoandinas cusqueñas desde una perspectiva hermenéutica. Por consiguiente, esta investigación resulta pertinente porque aporta evidencia contextualizada sobre las tensiones normativas locales y ofrece insumos para diseñar políticas públicas que fortalezcan el diálogo intercultural y la seguridad jurídica en territorios con presencia activa del derecho consuetudinario.

Ante este panorama, la presente investigación formula las siguientes interrogantes: ¿cuáles son las características del derecho consuetudinario vigente en las comunidades de Anta?, ¿qué régimen jurídico establece el derecho positivo para la jurisdicción comunal?, y ¿qué tensiones y conflictos normativos emergen entre ambas jurisdicciones? En respuesta, el objetivo general consiste en analizar la divergencia entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo mediante el estudio de los patrones culturales presentes en la provincia de Anta, Cusco. Con ello, se espera contribuir al fortalecimiento del pluralismo jurídico y favorecer una mejor aproximación entre la jurisdicción comunal y la jurisdicción estatal.

Método

El estudio adoptó un enfoque cualitativo, orientado a la comprensión profunda de fenómenos sociales, culturales y jurídicos en su contexto natural. De acuerdo con [Hernández-Sampieri y Mendoza Torres \(2018\)](#), este enfoque permite interpretar los significados y las prácticas normativas presentes en un territorio determinado, en lugar de medir relaciones causales cuantificables. En concordancia con este planteamiento, la investigación aplicó el método hermenéutico-jurídico, el cual posibilitó la interpretación de textos normativos, sentencias, informes institucionales y estudios antropológicos con el fin de comprender la lógica interna de las normas consuetudinarias y su relación con el derecho positivo ([Pérez Lasserre, 2019](#)).

Respecto al diseño, la investigación utilizó un esquema no experimental y transversal, dado que no manipuló ninguna variable y efectuó el análisis sobre datos y documentos recabados en un periodo de referencia correspondiente al año 2025 ([Dzul Escamilla, 2013](#)). En cuanto al tipo, el estudio se clasificó como básico o fundamental, con un carácter exploratorio-interpretativo, porque buscó generar conocimiento teórico y comprensivo sobre la divergencia normativa en un contexto específico ([López Roldán y Fachelli Oliva, 2015](#)). El nivel alcanzó un alcance descriptivo-explicativo, ya que describió prácticas y normas y, simultáneamente, examinó las causas y los mecanismos que originan las tensiones entre ambos sistemas jurídicos en la provincia de Anta ([Ramos-Galarza, 2020](#)).

La población de la investigación estuvo constituida por las fuentes documentales pertinentes al objeto de estudio. Estas incluyeron la normativa nacional y regional, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, las ordenanzas municipales relevantes, los informes institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, así como los estudios académicos, antropológicos y sociológicos que abordan la justicia comunal y las prácticas normativas en Cusco y las zonas andinas.

La muestra fue intencional y se seleccionó mediante un criterio de relevancia. En total, se analizaron 25 documentos representativos y pertinentes, distribuidos en cinco categorías: la Constitución y las leyes nacionales; las sentencias y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema con incidencia en el artículo 149°; las normas y las actas de rondas o normas comunales disponibles; los informes institucionales de entidades públicas; y los artículos científicos y capítulos de libros sobre pluralismo jurídico y justicia comunal en el Perú y la región andina.

Para la recolección de datos, el estudio empleó dos instrumentos principales: una ficha bibliográfica, destinada al registro sistemático de la información doctrinaria y teórica extraída de artículos, libros y tesis; y una ficha documental, orientada a la sistematización de normas, sentencias, informes y actas comunales. Ambos instrumentos permitieron organizar la información de manera estructurada y garantizar la trazabilidad de cada fuente analizada.

El análisis de los datos siguió las seis etapas propuestas por [González Gil y Cano Arana \(2010\)](#). En la primera etapa, el investigador se familiarizó con los datos mediante la revisión minuciosa de cada documento y el llenado de las fichas correspondientes. En la segunda, realizó la codificación inicial y segmentó la información en función de las categorías definidas: derecho consuetudinario, derecho positivo y divergencia normativa. En la tercera, generó los temas centrales al agrupar los códigos según las subcategorías establecidas: usos y costumbres, autoridad comunal, normatividad constitucional, tensiones jurídicas y casos documentados de conflicto.

En la cuarta etapa, organizó y jerarquizó los temas mediante la construcción de matrices comparativas que permitieron visualizar patrones, coincidencias, contradicciones y niveles de convergencia entre ambas formas de juridicidad. En la quinta, definió y nombró los temas finales con nomenclaturas precisas y elaboró síntesis interpretativas para cada subcategoría. Finalmente, en la sexta etapa, desarrolló el reporte de resultados al seleccionar fragmentos, citas normativas y referencias doctrinarias relevantes que evidencian las tensiones, las complementariedades y las limitaciones entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo en la provincia de Anta.

Resultados

El proceso analítico siguió las seis etapas propuestas por [González Gil y Cano Arana \(2010\)](#). En la primera etapa, se efectuó la familiarización con los datos mediante la revisión minuciosa de cada documento y el llenado de las fichas de análisis. En la segunda, se procedió a la codificación inicial y se segmentó la información en función de las categorías definidas. En la tercera, se generaron los temas centrales al agrupar los códigos según las subcategorías establecidas. En la cuarta, se organizaron y jerarquizaron los temas mediante matrices comparativas. En la quinta, se definieron y nombraron los temas finales con síntesis interpretativas para cada subcategoría. En la sexta, se desarrolló el reporte de resultados con la selección de fragmentos y referencias relevantes. A continuación, se presentan los hallazgos del análisis realizado, los cuales permitieron identificar las categorías centrales del estudio y sus respectivas subcategorías.

Derecho consuetudinario

Usos y costumbres comunales

Al analizar los documentos recogidos, se observó que en la provincia de Anta persiste un conjunto definido de usos y costumbres comunales que regulan la vida social de las comunidades. Estos usos no constituyen meras tradiciones culturales, sino normas vivas, aceptadas socialmente y transmitidas de generación en generación. En este sentido, funcionan como un marco normativo interno que organiza conductas, define responsabilidades comunales y regula las relaciones comunitarias ([Arce Villar, 2016](#)). De hecho, la constitucionalización del derecho consuetudinario, reconocida en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú, evidenció la convicción estatal sobre la legitimidad de las normas comunales como parte del orden jurídico nacional ([Ruiz Molleda, 2009](#); [Flores Fuentes, 2016](#)).

Asimismo, los documentos revisados señalan que estos usos y costumbres resultan especialmente visibles en ámbitos familiares, agrícolas y de organización comunal, ya que regulan trabajos colectivos, distribución de tierras comunales, labores de mantenimiento de la comunidad y resolución de conflictos menores ([Bermúdez-Tapia, 2020](#)). Esta normatividad consuetudinaria posee una gran presencia en la realidad cotidiana de las comunidades, lo cual la convierte en un referente normativo alternativo al derecho estatal formal. En muchas zonas, la justicia comunal constituye el principal canal de regulación social, especialmente cuando la presencia del Estado resulta débil o limitada ([Ruiz Molleda, 2019](#)).

Por lo tanto, en la muestra analizada se confirmó que los usos y costumbres comunales constituyen una base normativa real, vigente y legitimada socialmente, con un papel central en la convivencia de las comunidades de Anta.

Prácticas sancionatorias tradicionales

En segundo lugar, los análisis indican que las comunidades aplican mecanismos propios de sanción y resolución de conflictos internos mediante prácticas sancionatorias tradicionales, en virtud del derecho consuetudinario (Hancco Aguilar, 2020). En los documentos revisados se registran procedimientos comunitarios de conciliación, mediación, sanciones reparadoras, restitución social y, en algunos casos, sanciones restrictivas de la participación comunitaria (Ruiz Molleda, 2019). Estas formas de justicia comunal buscan preservar la armonía social, priorizar la reparación colectiva y mantener el orden comunitario sin recurrir necesariamente al sistema penal estatal (Flores Fuentes, 2016). Dicha lógica restaurativa y comunitaria se caracteriza por su proximidad cultural, su legitimidad por consenso social y su capacidad de responder con rapidez a conflictos locales.

Cabe señalar que, en algunos estudios desarrollados en comunidades de Cusco, se documentó que estas prácticas sancionatorias tradicionales pueden colisionar con estándares de derechos humanos, especialmente cuando se carece de garantías procesales o cuando las sanciones exceden lo previsto por la costumbre. Tal es el caso del estudio de Botero-Restrepo y Duque-Quintero (2023), quien en su investigación sobre comunidades campesinas en Livitaca documentó vulneraciones a derechos fundamentales bajo la justicia comunal: detenciones arbitrarias, ausencia de defensa legal y sanciones desproporcionadas. Al respecto, el autor señala textualmente:

"La justicia comunal, si bien responde a una lógica de cohesión social, en ciertos casos vulnera derechos fundamentales de los pobladores al carecer de mecanismos de defensa y debido proceso" (Botero-Restrepo y Duque-Quintero, 2023, p. 45).

Este hallazgo pone en evidencia que, aunque las prácticas sancionatorias tradicionales siguen vigentes y forman parte esencial del derecho consuetudinario, su aplicación en la realidad puede presentar riesgos significativos, lo cual plantea la necesidad de una regulación cuidadosa y de coordinación con el derecho positivo.

Autoridad comunal y legitimidad social

Finalmente, los resultados muestran que las comunidades de Anta atribuyen legitimidad a sus propias autoridades comunales para administrar justicia según sus normas consuetudinarias (Bermúdez-Tapia, 2020). Esa legitimación social no proviene de una concesión estatal, sino del reconocimiento comunitario basado en la tradición, la convivencia y la pertenencia cultural. De acuerdo con Arce Villar (2016) y Mamani Flores y Arapa Condori (2018), ese tipo de legitimidad resulta central para la pervivencia del pluralismo jurídico en contextos rurales, pues sin el respaldo colectivo el derecho consuetudinario carecería de fuerza normativa real.

Además, la implementación jurídica del derecho consuetudinario encuentra respaldo en la Constitución y en pronunciamientos del Tribunal Constitucional del Perú. En la sentencia del Expediente N° 00007-2022-PI/TC, el [Tribunal Constitucional del Perú \(2024\)](#), recordó que el artículo 149° reconoce la jurisdicción especial de las comunidades campesinas y nativas para administrar justicia dentro de su ámbito territorial conforme al derecho consuetudinario, siempre que no se vulneren derechos fundamentales. En la misma línea, [Peña Jumba \(2025\)](#) sostiene que:

"La jurisdicción especial no constituye una delegación del Estado, sino un reconocimiento de la preexistencia de sistemas normativos indígenas con legitimidad propia" ([Peña Jumba, 2025, p. 12](#)).

No obstante, también se evidenció divergencia en la interpretación. Según [Mamani Flores y Arapa Condori \(2018\)](#), se ha cuestionado la atribución a organizaciones como las rondas campesinas autónomas de la facultad jurisdiccional, con el argumento de que solo las autoridades comunales formales pueden ejercerla. De ese modo, aunque existe una legitimidad social clara y un respaldo constitucional parcial, la autoridad comunal enfrenta desafíos de reconocimiento formal, lo cual subraya la fragilidad institucional del derecho consuetudinario cuando se traduce al plano estatal.

Derecho positivo

Normatividad constitucional

Del examen de la normativa constitucional se identificó que el artículo 149° de la Constitución Política del Perú ([Congreso Constituyente Democrático, 1993](#)) constituye la base jurídica fundamental para comprender la relación entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario. Dicho artículo reconoce que las comunidades campesinas y nativas ejercen funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial conforme a su propio derecho consuetudinario, pero condiciona dicha facultad al respeto de los derechos fundamentales y al control de la jurisdicción estatal. Este elemento normativo fue recurrente en los documentos analizados, pues el reconocimiento no resulta absoluto, sino restringido y subordinado a la Constitución.

Asimismo, los informes del [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos \(MINJUSDH, 2023\)](#) destacan que la pluralidad jurídica reconocida por la Constitución no implica equivalencia entre sistemas normativos, sino convivencia bajo un marco estatal garantista. Se señala que la articulación constitucional entre justicia comunal y justicia estatal se diseñó para evitar abusos y asegurar la adecuación a estándares de derechos humanos.

En suma, los resultados revelan que el derecho positivo fija un límite normativo claro: permite y reconoce el ejercicio comunal de justicia, pero incorpora filtros constitucionales para preservar la supremacía del Estado constitucional de derecho.

Jurisprudencia constitucional

El análisis de las sentencias del Tribunal Constitucional evidenció que este órgano desarrolló una línea jurisprudencial orientada a precisar el alcance y los límites del artículo 149°. Diversas resoluciones destacan que el reconocimiento de la justicia comunal no puede traducirse en vulneraciones al debido proceso, la integridad personal o la presunción de inocencia. En la sentencia N° 00007-2022-AI/TC, el Tribunal reafirmó que la jurisdicción especial solo resulta válida si respeta derechos fundamentales y si se ejerce dentro del marco de competencias comunales [Tribunal Constitucional del Perú. \(2024\)](#).

Además, en precedentes vinculados a las rondas campesinas, el Tribunal Constitucional reiteró que estas organizaciones no pueden expandir sus funciones más allá de la ley, y que su facultad para intervenir en conflictos no equivale a la jurisdicción especial constitucionalmente reconocida a las comunidades campesinas. Este criterio fue confirmado por [Bermúdez-Tapia \(2020\)](#), quien subraya que el Tribunal busca evitar la sobrerrepresentación de actores no legitimados constitucionalmente.

En conclusión, los hallazgos muestran que la jurisprudencia constitucional actúa como un mecanismo de armonización entre sistemas normativos: reconoce la validez de la justicia comunal, pero establece criterios para impedir excesos y garantizar la protección de derechos.

Competencias de la jurisdicción estatal

Finalmente, se identificó que la jurisdicción estatal mantiene competencias exclusivas que no pueden asumir las autoridades comunales. De acuerdo con la [Defensoría del Pueblo \(2006\)](#), la justicia penal, la protección de derechos fundamentales y la aplicación de normas imperativas del Estado corresponden únicamente al Poder Judicial y a las entidades estatales especializadas.

Los resultados muestran que, aunque la justicia comunal puede intervenir en conflictos internos de convivencia, no puede conocer delitos graves ni casos que exijan garantías procesales complejas, como investigación penal formal, control judicial de derechos, imposición de penas o medidas restrictivas de libertad. El [Observatorio de Jurisprudencia Constitucional \(2021\)](#) advierte que, cuando las autoridades comunales exceden sus competencias, se produce un conflicto competencial que activa la intervención estatal obligatoria.

Asimismo, [Ruiz Molleda \(2009\)](#) señala que el Estado conserva la facultad de control difuso y control de convencionalidad sobre la actuación comunal para garantizar la uniformidad mínima del sistema jurídico nacional. Por tanto, la revisión documental evidencia que la jurisdicción estatal mantiene un rol rector y limitante, ya que permite

el ejercicio comunal, pero no renuncia a su monopolio en materias esenciales, lo cual asegura la vigencia del Estado constitucional.

Divergencia / conflicto normativo

Tensiones entre sistemas jurídicos

El análisis documental mostró que persisten tensiones estructurales entre el régimen del derecho consuetudinario y el derecho positivo estatal en el Perú, lo cual afecta la seguridad jurídica y los criterios de legitimidad (Arce Villar, 2016; Bermúdez-Tapia, 2020). En efecto, aunque el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico permite la coexistencia de ambos sistemas, numerosas investigaciones evidencian que dicha convivencia no resulta armónica ni automática: los criterios normativos, los procedimientos, las sanciones y las garantías varían drásticamente entre la justicia comunal y la estatal. Como advierte Hanco Aguilar (2020), la justicia comunal implica una normativa tradicional, muchas veces no codificada, mientras que la justicia estatal opera bajo reglas formales, escritas y universalistas, lo cual genera una tensión permanente entre normas consuetudinarias cargadas de contexto cultural y normas del derecho positivo que exigen estándares técnicos y de derechos humanos.

Además, dicha tensión se intensifica cuando los valores culturales comunitarios colisionan con los principios constitucionales de igualdad, debido proceso y tutela judicial efectiva. Así lo documentó el estudio de Bardales del Aguila (2021) sobre la colisión entre justicia comunal y justicia ordinaria en la etnia Awajún, ya que en delitos graves, como la posesión ilegal de armas, la aplicación de justicia comunal chocó con el sistema penal estatal, lo cual evidenció la incompatibilidad entre enfoques comunitarios y el derecho estatal moderno.

Estos hallazgos confirman que la simple coexistencia normativa no garantiza coordinación ni respeto mutuo: existe una tensión estructural que obliga a examinar casos y reglas de aplicación concreta para evitar injusticias o vacíos normativos.

Problemas de coordinación jurisdiccional

Un problema central que emerge del análisis consiste en la ausencia de mecanismos claros de coordinación entre la jurisdicción comunal y la jurisdicción estatal (Hanco Aguilar, 2020). Aunque la Constitución reconoce la jurisdicción especial consuetudinaria en el artículo 149°, la falta de una ley de coordinación jurisdiccional generó incertidumbre respecto a los límites de competencia, los procedimientos, las competencias exclusivas del Estado y la remisión de casos. Así lo sostiene Lucea Franco (2025), quien advierte el uso inadecuado de la justicia comunal por organizaciones que exceden su ámbito territorial o asumen competencias más propias de la justicia estatal.

En consecuencia, la documentación revisada evidenció múltiples casos en los que comunidades ejercieron justicia consuetudinaria en contextos de presencia estatal, lo cual provocó conflictos de competencias, desconocimiento del debido proceso y vulneración de derechos. Estos problemas de coordinación jurisdiccional derivan de la carencia de normas complementarias, de la ausencia de regulación detallada y de la falta de supervisión estatal clara, lo cual incrementa la incertidumbre jurídica para las personas involucradas.

Por lo tanto, los resultados muestran que la coexistencia de ambos sistemas normativos requiere no solo reconocimiento constitucional, sino también regulación operativa eficaz: sin mecanismos de coordinación, la pluralidad normativa se convierte en fuente de conflictos e inseguridad.

Casos documentados de conflicto

El estudio documental identificó casos concretos que ilustran la divergencia normativa y los conflictos derivados de la superposición de jurisdicciones. Un caso representativo corresponde al análisis de [Bardales del Aguila \(2021\)](#) sobre el delito de tenencia ilegal de armas cometido por miembros de la etnia Awajún, en el cual se documentó la colisión entre justicia comunal y justicia ordinaria, al haberse aplicado normas tradicionales comunitarias para resolver un asunto penal, lo cual generó cuestionamientos sobre la validez del procedimiento bajo estándares del derecho estatal. Al respecto, el autor afirma:

"La aplicación de la justicia comunal en delitos de tenencia ilegal de armas evidencia una incompatibilidad estructural entre la lógica restaurativa comunitaria y la lógica punitiva del derecho penal estatal" ([Bardales del Aguila, 2021, p. 28](#)).

Asimismo, estudios recientes sobre justicia comunal en regiones como Puno documentan múltiples episodios donde las comunidades asumieron funciones punitivas o de control de conflictos que corresponderían al sistema penal estatal, lo cual, ante la ausencia de regulación clara, derivó en abusos, violaciones de derechos y falta de garantías procesales ([Lucea Franco, 2025](#)).

Estos casos reales evidencian que la divergencia no resulta simplemente teórica o normativa, sino tangible: las decisiones comunales, cuando se ejercen sin supervisión, pueden entrar en conflicto con la ley estatal y comprometer derechos fundamentales. Dicho conjunto de conflictos documentados confirma la urgencia de una regulación precisa que permita armonizar la pluralidad jurídica con la protección efectiva de derechos humanos en contextos como el de la provincia de Anta

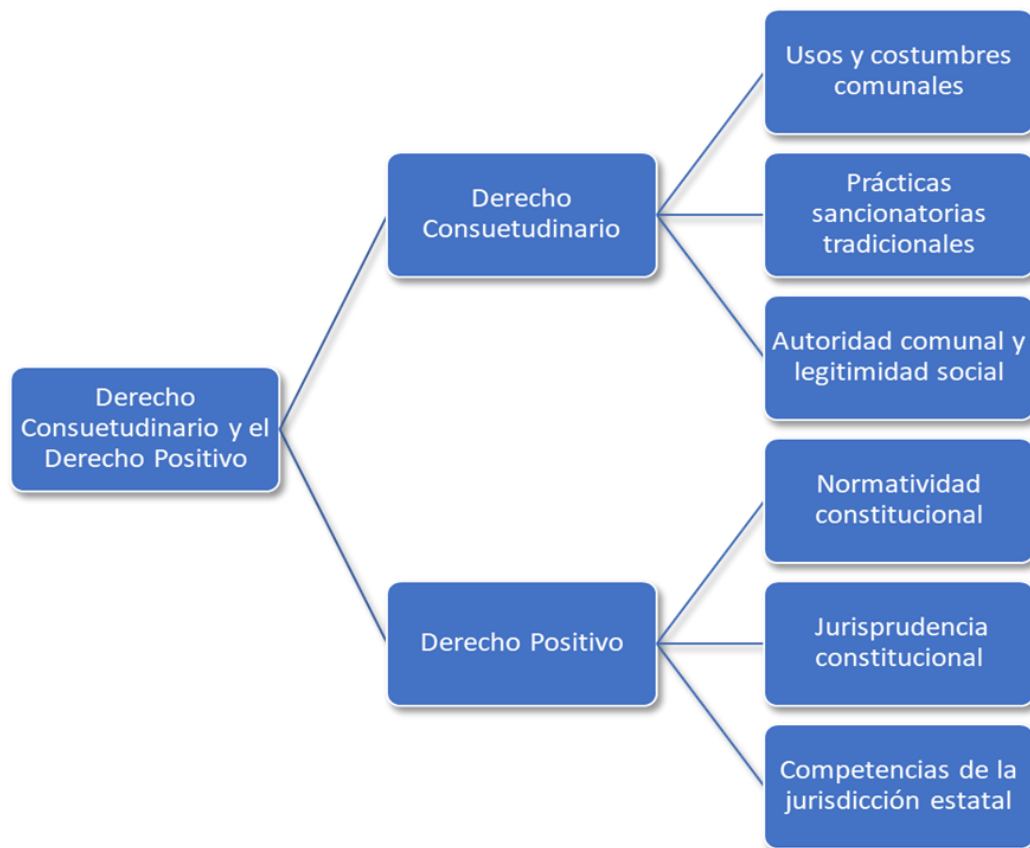


Figura 1. Red analítica

Discusión

Sobre las características del derecho consuetudinario en Anta, los hallazgos muestran que los usos y costumbres, la autoridad comunal y las prácticas sancionatorias tradicionales se mantienen vigentes como mecanismos legítimos de resolución de conflictos en las comunidades de Anta. Esta situación resulta coherente con lo identificado por [Rodríguez Arrocha y Solis Patiño \(2023\)](#), quienes evidenciaron la continuidad de prácticas normativas ancestrales en el pueblo totonaco pese a las tensiones con el aparato estatal. De modo similar, los resultados coinciden con [Mamani-Hancco et al. \(2022\)](#), quienes reportaron que las rondas campesinas se perciben como sistemas eficaces, rápidos y con fuerte legitimidad social para solucionar disputas cotidianas.

Además, los hallazgos se articulan con [Aguilera Durán y Antaño Vázquez \(2026\)](#), quienes mostraron cómo la justicia de paz integra elementos de la costumbre y privilegia el consenso, lo cual refleja un modelo normativo flexible comparable al registrado en Anta. En conjunto, estos aportes permiten interpretar que el derecho consuetudinario en Anta

constituye un sistema estructurado, funcional y socialmente reconocido, cuyo sustento se encuentra en la tradición, la autoridad comunitaria y la resolución colectiva.

No obstante, también se identificó una discrepancia relevante. Mientras que, [Ruiz Molleda \(2019\)](#) y [Bermúdez-Tapia \(2020\)](#) defienden la plena legitimidad del pluralismo jurídico en contextos rurales, los hallazgos de [Botero-Restrepo y Duque-Quintero \(2023\)](#) en Livitaca revelan que, en la práctica, las sanciones comunales pueden vulnerar derechos fundamentales. Esta tensión entre la legitimidad teórica del sistema consuetudinario y sus riesgos prácticos constituye un punto crítico que la literatura aún no resuelve de manera satisfactoria.

Sobre el marco jurídico del derecho positivo aplicable a la jurisdicción comunal, los resultados muestran que el reconocimiento constitucional del artículo 149° establece un marco favorable para la jurisdicción comunal; sin embargo, también impone restricciones competenciales que limitan su actuación en casos graves o que requieran garantías procesales estrictas. Esta tensión normativa coincide con lo planteado por [Silva-Cunallata et al. \(2024\)](#), quienes observaron que la positivización de la jurisdicción indígena en Ecuador termina subordinando las prácticas ancestrales a los parámetros del derecho estatal, lo cual reduce su autonomía efectiva.

Además, los hallazgos dialogan con la investigación de [Cordovéz Aguas et al. \(2021\)](#), quienes evidenciaron cómo las exigencias del derecho positivo pueden entrar en conflicto con procedimientos comunitarios que no cumplen estándares de debido proceso. De igual manera, los resultados guardan relación con los estudios que describen la formación jurídica en el Perú, como el trabajo de [Puma Llanqui et al. \(2022\)](#), quien demostró que las universidades mantienen un enfoque eurocéntrico y positivista, sin incorporar suficientemente el pluralismo jurídico. Dicha condición explica la persistente distancia entre operadores de justicia estatal y autoridades comunales.

Por tanto, el análisis sugiere que, aunque el derecho positivo reconoce la justicia comunal, todavía no garantiza mecanismos reales de coordinación ni una interpretación intercultural efectiva que respalde su ejercicio pleno. Este hallazgo contrasta con la visión optimista de [Yrigoyen Fajardo \(2004\)](#), quien en sus primeros estudios sobre pluralismo jurídico andino proyectaba una articulación más fluida entre sistemas normativos, pero se alinea con las observaciones más recientes de [Käss y Steiner \(2013\)](#) sobre las dificultades persistentes en la región.

Sobre las tensiones y conflictos normativos entre ambos sistemas, los resultados muestran que los conflictos normativos surgen principalmente por la falta de coordinación interinstitucional, los límites imprecisos de competencia y los casos donde la práctica comunal es cuestionada por vulneración de derechos fundamentales. Tales tensiones coinciden con lo reportado por [Ordóñez Cifuentes \(2008\)](#), quien identificó

que las revisiones judiciales desde la Corte Suprema presentan criterios inconsistentes en la valoración de la autonomía comunal, lo cual refleja la falta de un modelo consolidado de diálogo intercultural.

De igual manera, los hallazgos se relacionan con los planteamientos de [Ezzarhouni Amhaouch \(2024\)](#), en tanto demuestran que los conflictos entre tradición y derecho estatal no se restringen al ámbito penal, sino que responden a una problemática más amplia donde intervienen factores sociales, culturales y normativos que pueden erosionar los sistemas jurídicos tradicionales. Asimismo, las tensiones encontradas en Anta se aproximan a las documentadas por estudios comparados como los de [\(Universidad de San Carlos de Guatemala \[USAC\], 2008\)](#), quienes resaltan que los sistemas consuetudinarios suelen enfrentar subordinación dentro de modelos estatales de corte romano-germánico.

En contraste con la visión de [Hancoco Aguilar \(2020\)](#), quien propone la implementación urgente de una Ley de Coordinación Jurisdiccional como solución principal, los presentes hallazgos sugieren que la regulación legal, aunque necesaria, no basta por sí sola. Los patrones culturales identificados en Anta indican que la aceptación, resistencia o reinterpretación de las normas positivas depende fundamentalmente de factores socioculturales que trascienden el marco legal. En este sentido, los resultados confirman que la divergencia entre ambos sistemas no resulta circunstancial, sino estructural, y responde a la coexistencia de lógicas jurídicas diferentes que requieren avanzar hacia mecanismos de coordinación más claros, institucionalizados y respetuosos de la autonomía comunal.

El presente estudio se limitó al análisis documental, por lo cual no incorporó trabajo de campo directo con las comunidades de Anta. En consecuencia, los hallazgos reflejan la información disponible en fuentes secundarias y no capturan la totalidad de las prácticas vivas del derecho consuetudinario en la zona. Futuras investigaciones deberían complementar el análisis hermenéutico-jurídico con entrevistas a autoridades comunales, observación participante y estudios etnográficos que permitan profundizar en la dimensión vivencial del pluralismo jurídico.

A pesar de esta limitación, el estudio aporta una visión integral y contextualizada de la divergencia normativa en Anta, y ofrece insumos para el diseño de políticas públicas que fortalezcan el diálogo intercultural y la seguridad jurídica en territorios con presencia activa del derecho consuetudinario.

Conclusiones

El análisis realizado demuestra que la divergencia entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo en la provincia de Anta constituye un fenómeno estructural y no

meramente circunstancial. A pesar de ello, dicha divergencia se explica por la coexistencia de patrones culturales, normativos y organizativos distintos, los cuales interactúan en un contexto donde prevalece un modelo estatal de corte positivista que no siempre reconoce plenamente la legitimidad y eficacia de las prácticas comunitarias. Por consiguiente, la coexistencia de ambos sistemas exige mecanismos de diálogo intercultural que compatibilicen las esferas normativas y fortalezcan la seguridad jurídica.

Al describir el derecho consuetudinario vigente en las comunidades de Anta, se constató que este se caracteriza por su fuerte arraigo cultural, su legitimidad social y su funcionalidad en la resolución de conflictos cotidianos. Los usos y costumbres, las prácticas sancionatorias tradicionales y la autoridad comunal constituyen pilares que garantizan orden interno, cohesión social y eficacia en la administración de justicia local. Además, este sistema mantiene una estructura normativa dinámica, adaptada a las necesidades de la comunidad, y basada en principios de reciprocidad, consenso y reparación social antes que en sanciones estrictamente punitivas.

Al examinar el marco jurídico del derecho positivo, los resultados muestran que la Constitución Política del Perú, mediante el artículo 149°, reconoce la jurisdicción comunal; sin embargo, dicho reconocimiento resulta limitado y condicionado por las competencias reservadas al Estado. La jurisprudencia constitucional reafirma esta habilitación, pero también subraya que las comunidades no pueden conocer delitos graves ni aplicar medidas que comprometan derechos fundamentales sin control estatal. Por tanto, se concluye que el derecho positivo peruano aún no desarrolla plenamente una visión intercultural que permita un verdadero ejercicio de pluralismo jurídico en la práctica.

Finalmente, al identificar y analizar las tensiones normativas entre ambos sistemas, se evidenció que estas surgen principalmente por tres factores: la falta de criterios claros de coordinación interjurisdiccional, los límites competenciales insuficientemente definidos y la ausencia de lineamientos estatales que orienten la interacción entre operadores de justicia comunal y estatal. En consecuencia, los hallazgos evidencian la urgencia de implementar políticas públicas, lineamientos técnicos y procesos formativos que fortalezcan la articulación entre ambos sistemas, y que aseguren simultáneamente la autonomía comunal y la protección efectiva de los derechos fundamentales en la provincia de Anta.

Acerca de

Contribución de los autores: Las autoras contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito, a la revisión crítica de su contenido intelectual y aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Las autoras declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Las autoras declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Acosta, M. L. (2026). Pueblos indígenas Kuna y Emberá Vs. Panamá: El derecho a la propiedad colectiva. *ECA: Estudios Centroamericanos*, 81(784), 73–94. <https://doi.org/10.51378/eca.v81i784.10833>
- Aguilera Durán, J., & Antaño Vázquez, L. (2026). Justicia alternativa: La mediación indígena en el proceso de construcción de paz. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 9(17), 1–32. <https://doi.org/10.62155/eirene.v9i17.346>
- Alencastre Medrano, L. E., Bernal Yábar, L. F., Fernández Castillo, F. A., & Quispe Quispe, T. (2018). *Estudio etnográfico en las comunidades rurales altoandinas Ccamahua y Siusa, distrito San Salvador, Calca, Cusco–Perú: Saberes y técnicas ancestrales de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático*. Centro de Estudios y Prevención de Desastres. <https://predes.org.pe/wp-content/uploads/2019/08/Estudio-Etnografico-Saberes-y-tecnicas-ancestrales.pdf>
- Arce Villar, C. A. (2016). La justicia comunal: Una perspectiva comparativa de su tratamiento constitucional en los países de la Región Andina. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 8(10), 199–215. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.236>
- Bardales del Aguila, L. (2021). La colisión entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la etnia Awajún. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 4–37. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.195>
- Bermúdez-Tapia, M. (2020). Análisis de la legitimidad del pluralismo jurídico en el Perú. *Revista Pacha: Derecho y Visiones*, 1(1), 11–17. <https://doi.org/10.56036/rp.v1i1.3>
- Botero-Restrepo, S., & Duque-Quintero, S. P. (2023). Comunidades campesinas en Colombia, principio de equidad y derecho fundamental a una pensión. *Equidad y Desarrollo*, (41), e1502. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss41.4>
- Cacñahuaray Mitma, R. N. (2020). El acceso al agua potable en las comunidades indígenas del Perú en el marco de estado de emergencia nacional. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 7(2), 261–278. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v7i1.9458>
- Cantillo Pushaina, J. J. (2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. Foro: *Revista de Derecho*, 36, 193–211. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf>

- Cordovéz Aguas, M., Romo-Leroux Chacón, R., & Villegas Pérez, M. Á. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: Dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. *USFQ Law Review*, 8(1), 119–143. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2180>
- Defensoría del Pueblo. (2006). *El reconocimiento estatal de las rondas campesinas: Compendio de normas y jurisprudencia* (2.ª ed.). https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2005/rondas_campesinas.pdf
- Dzul Escamilla, M. (2013). *Unidad 3. Aplicación básica de los métodos científicos: Diseño no-experimental*. Sistema de Universidad Virtual, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>
- Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. (2008). *Familias jurídicas contemporáneas*. <https://www.saenzysaenz.com/media/SeminarioFamiliasJuridicasContemporaneas.pdf>
- Ezzarhouni Amhaouch, F. (2024). El derecho sucesorio de la mujer en el islam y sus divergencias con el derecho consuetudinario (al-‘urf) y secular. *Anaquel de Estudios Árabes*, 35(2), 141–153. <https://doi.org/10.5209/anqe.95692>
- Flores Fuentes, C. (2016, 3 de marzo). *La justicia comunal*. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/la-justicia-comunal/>
- González Gil, T., & Cano Arana, A. (2010). Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación (II). *NURE Investigación*, 7(45), 1–10. <https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/485/474>
- Hanco Aguilar, W. A. (2020). Justicia comunitaria: La necesidad de la implementación de la Ley de Coordinación Jurisdiccional. *Revista de Derecho*, 5(2), 110–118. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.91>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>
- Honores Gonzales, R. (2018). *El derecho consuetudinario en el Perú del siglo XVI. Pólemos: Portal Jurídico Interdisciplinario*. <https://polemos.pe/articulo/derecho-consuetunidario-peru-sigloxvi>
- Käss, S., & Steiner, C. (2013). Indigenous and state justice in Latin America: Cooperation or coexistence? *KAS International Reports*, (9), 7–18. https://www.kas.de/documents/252038/253252/7_dokument_dok_pdf_35747_2.pdf/a99ea339-ae51-fb5f-cf58-60786ed9dd93?t=1539662308559&version=1
- López Roldán, P., & Fachelli Oliva, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Universitat Autònoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/record/129382>

- Lucea Franco, P. (2025). La judicialización de la responsabilidad empresarial sostenible y el CLPI desde una perspectiva comparada entre Europa y el Sur Global. *Revista Justicia & Trabajo*, (7), 147–176. <https://doi.org/10.69592/2952-1955-N7-DIC-2025-ART-7>
- Mamani Flores, G. L., & Arapa Condori, R. M. (2018). Derecho consuetudinario: Ley de la función jurisdiccional y su coordinación con la jurisdicción ordinaria de las comunidades campesina y nativa. *Revista de Derecho*, 3(2), 181–194. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.23>
- Mamani-Hanco, F., Humpiri-Nuñez, J., & Chavez-Cahuana, L. (2022). Noción de justicia entre la costumbre y el derecho positivo, distrito de Macusani–Región Puno. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(4-2), 442–449. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1331>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *MINJUSDH fortalece servicios de la Defensa Pública en materia de interculturalidad para protección de defensores de comunidades nativas*. Gob.pe. 28 de marzo. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/735543-minjusdh-fortalece-servicios-de-la-defensa-publica-en-materia-de-interculturalidad-para-proteccion-de-defensores-de-comunidades-nativas>
- Observatorio de Jurisprudencia Constitucional. (2021). *Investigar penalmente a autoridades de las rondas campesinas por presuntos delitos cuando imparten justicia no implica injerencia de la jurisdicción ordinaria en la jurisdicción indígena [Exp. 03158-2018-PA/TC, ff. jj. 58–59]. LP – Pasión por el Derecho. 5 de junio*. <https://lpderecho.pe/investigar-penalmente-autoridades-ronderas-presuntos-delitos-imparten-justicia-no-injerencia-jurisdiccion-ordinaria-jurisdiccion-indigena-exp-03158-2018-pa-tc>
- Observatorio de Jurisprudencia Constitucional. (2025). *Jurisprudencia del artículo 149 de la Constitución: Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas. LP – Pasión por el Derecho. 1 de julio*. <https://lpderecho.pe/articulo-149-de-la-constitucion-ejercicio-de-la-funcion-jurisdiccional-por-las-comunidades-campesinas-y-nativas/>
- Ordóñez Cifuentes, J. E. R. (2008). Restitución de la armonía cósmica: Propuesta jurídica de los pueblos originarios de Abya Yala. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 58(250), 245–302. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2008.250.60950>
- Peña Jumba, A. (2023). El tribunal constitucional y las rondas campesinas del Perú. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, 7, 195–222. <https://ojs.usi.edu.ar/index.php/rlsj/article/view/41>
- Pérez Lasserre, D. (2019). Gadamer y la hermenéutica jurídica: ¿un insumo útil? *Vniversitas*, 68(138). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj138.ghji>
- Puma Llanqui, J. S., Incacutipa Limachi, D. J., Incacutipa Limachi, C., Calsina Ponce, W. C., Zevallos Yana, J. F., & Esteves Villanueva, Á. R. (2022). Derecho consuetudinario andino en el sistema jurídico peruano. Un abordaje desde la formación

- universitaria. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 24(4), 267–277. <https://doi.org/10.18271/ria.2022.478>
- Ramos-Galarza, C. A. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1–6. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rodríguez Arrocha, B., & Solís Patiño, E. (2023). El derecho consuetudinario como expresión de resistencia: El pueblo totonaco de Huehuetla (Puebla). *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, 36(101), 155–172. <https://doi.org/10.24275/uamxoc-dcsh/argumentos/2023101-07>
- Ruiz Molleda, J. C. (2009). El fundamento constitucional de la justicia comunal. *Derecho PUCP*, (62), 143–166. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.008>
- Ruiz Molleda, J. C. (2012, 16 de agosto). *La interpretación del artículo 149 de la Constitución Política por la Corte Suprema. Constitución y pueblos indígenas*. <https://jruizmolleda.blogspot.com/2012/08/la-interpretacion-del-articulo-149-de.html>
- Ruiz Molleda, J. C. (2019, 2 de agosto). *El desarrollo normativo de la justicia comunal en el Perú. Instituto de Defensa Legal*. <https://www.idl.org.pe/el-desarrollo-normativo-de-la-justicia-comunal-en-el-peru/>
- Silva-Cunalata, V. H., Martínez-Morales, V. M., & Alfonso-Caveda, D. (2024). La jurisdicción indígena positivizada vulnera el principio intercultural de costumbre y tradición. *MQRInvestigar*, 8(4), 1099–1116. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.1099-1116>
- Torres Manrique, J. I. (s. f.). *El pluralismo jurídico en el Estado peruano. Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/030310.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Sentencia 296/2024 (Expediente 00007-2022-PI/TC). 23 de septiembre*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00007-2022-AI.pdf>
- Yrigoyen Fajardo, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El Otro Derecho*, (30), 171–196. <https://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/128elotrdr030-06.pdf>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).